

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): MEDIDAS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERESES, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio según *Decreto 10/2023 del 19 de julio de 2023 del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones*, y denominada anteriormente Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

ENTIDAD INSTRUMENTAL: Dirección Gerencia de la Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante ATMV)

PROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad en España.

SUBPROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad gestionadas por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en la Comunitat Valenciana.

COMPONENTE / MEDIDA PRTR: C01 I01 PO2.S14

C06 I04 PO2.S12

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión 1: Implantación zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada

Inversión 4: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital

Directora – Gerente ATMV

Versión 09/07/2024

DESTINATARIOS: Todo el personal adscrito a la entidad instrumental, que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos públicos, y en especial, aquellos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en las actuaciones desarrolladas con fondos públicos y, particularmente, en el marco del PRTR.

ÍNDICE

1. Introducción/exposición de motivos
2. Participación de la ATMV en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Funciones y Competencias
4. Marco conceptual
5. Medidas y actuaciones antifraude
 - 5.1. Medidas de prevención:
 - 5.1.1. Medida de prevención 1: Declaración compromiso de lucha contra el fraude.
 - 5.1.2. Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexo II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021.
 - 5.1.3. Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad.
 - 5.1.4. Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos
 - 5.1.5. Medida de prevención 5: Código ético y de conducta
 - 5.1.6. Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
 - 5.1.7. Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses
 - 5.1.8. Medida de prevención 8: Formación y concienciación.
 - 5.2. Medidas de detección:
 - 5.2.1 Medida de detección 1: Sistema SALER.
 - 5.2.2 Medida de detección 2: Banderas rojas.
 - 5.2.3 Medida de detección 3: Buzón de denuncias.
 - 5.2.4 Medida de detección 4: El uso de bases de datos.
 - 5.2.5 Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones.
 - 5.2.6 Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude.
 - 5.3. Medidas de corrección y persecución:
 - 5.3.1. Corrección
 - 5.3.2. Persecución
6. Método de seguimiento de versiones y actualización del plan
7. Referencias y contexto normativo, principios, conceptos y orientaciones técnicas

ANEXO I. Autoevaluación

ANEXO II. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

ANEXO III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

ANEXO IV. Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI)

ANEXO V. Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI)

ANEXO VI. Modelo de declaración de conflicto de intereses (DCI)

ANEXO VII Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

ANEXO VIII Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude

ANEXO IX Comunicación a la persona denunciante

ANEXO X Comunicación a la persona denunciada si el hecho fuera constitutivo de una infracción leve

ANEXO XI Comunicación a la persona denunciada si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave

ANEXO XII Informe de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude

1. Introducción/exposición de motivos

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece los requisitos exigidos destinados a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden también recoge, a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, en su anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en su anexo III.C “Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”, las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Además, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) ha emitido la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya MATRIZ PMA PRTR SNCA publicada en el Anexo I de dicha Guía, ha sido empleada como base para la autoevaluación de los riesgos por la ATMV.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, asimismo, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. A estos efectos son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha venido a reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión, implantando las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dispone la obligatoriedad de un Sistema interno de información, tanto para entidades del sector público como del privado, establece medidas de protección para la persona informante, y crea una Autoridad Administrativa Independiente, responsable del canal externo de información: la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Cada entidad que asume la responsabilidad de gestión debe elegir las medidas de prevención y detección que cumplan estos requisitos, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Aunque la normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, es preciso adaptar los mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las entidades decisoras y ejecutoras han de adoptar se enmarcan en el ámbito del control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR en los siguientes términos: *"Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.*

El marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Destacan en este punto la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley de Procedimiento Administrativo Común".

Con este objeto, la Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante ATMV) presenta este "Plan de medidas antifraude" en cumplimiento de los requerimientos indicados del artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021, más las especificaciones que se derivan de la Orden HFP/55/2003 y de la Ley 2/2003. Aunque el presente Plan de medidas antifraude ha sido confeccionado con ocasión de la ejecución de los fondos

provenientes del MRR de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), resultará de aplicación a todo el personal de la ATMV que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos públicos, cualquiera que sea su procedencia, así como a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en las actuaciones desarrolladas con fondos públicos.

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de la ATMV, en el <https://atmv.gva.es/es/fondos-next-generation> en el apartado destinado a los fondos Next Generation EU.

2. Participación de la ATMV en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A partir de las cuatro transformaciones que constituyen el centro de la estrategia de política económica del Gobierno de España (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género), el PRTR se estructura en diez políticas tractoras, que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico y social:

1. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
3. Transición energética justa e inclusiva.
4. Una Administración para el siglo XXI.
5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
6. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
9. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Estas diez políticas tractoras, a su vez, se desarrollan sobre la base de un total de treinta componentes, en dos de los cuales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la ATMV participa:

- Componente 1, "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos"
- Componente 6, "Movilidad sostenible, segura y conectada"

Dichos componentes suponen una financiación total procedente del MRR que se eleva a 162.273.32 euros (95.922.890 euros en la línea C1.I1.P02.S14, Ayudas a la Comunidad Valenciana para la ejecución de programas para la transformación digital y sostenible del transporte; 42.884.531 euros en la línea C1.I1.P03.S10, Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte; 11.723.910 euros en la línea C6.I4.P02.S12, Programa de Ayuda al Transporte Sostenible y Digital - Actuaciones propias de Comunidad Valenciana; y 11.741.984 euros en la línea C6.I4.P03.S10, Programa de ayuda al Transporte Sostenible y Digital - Digitalización PYMEs), cuya gestión corresponde a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (en adelante, CMAAIT).

Del subproyecto C1.I1.P02 se desprende el subproyecto instrumental C01.I01.P02.S14.PROVISIONAL.35, Traspaso de recursos a ATMV para el transporte público interurbano en el área metropolitana de València, por una cuantía de 8.308.000,00 euros; y del subproyecto C6.I4.P02, se desprende el subproyecto instrumental C06.I04.P02.S12.PROVISIONAL.10 Traspaso de recursos a ATMV para la digitalización de los servicios de transporte de viajeros, por una cuantía de

2.808.400,00 euros. La gestión de dichos subproyectos instrumentales ha sido encomendada a ATMV.

El proceso de ejecución de fondos debe llevarse a cabo en aplicación de, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y cuyo artículo 22 establece que "Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria".

Por su parte, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 impone a España, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude", que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la evitación de la doble financiación.

Asimismo, el glosario de términos anexo a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que, de acuerdo con el artículo 1.4 de la propia Orden se incorpora a la misma con la finalidad de facilitar la interpretación uniforme del sistema de gestión, recoge las siguientes definiciones de entidad decisora y ejecutora:

- **Entidad decisora** es toda "Entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan".
- **Entidad ejecutora** es toda "Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público".

- **Entidades instrumentales:** entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con Entidades ejecutoras del PRTR, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la Entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de Entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental. La Entidad instrumental deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la Entidad ejecutora.

La Entidad instrumental participante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
- b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise.
- c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

En la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la categoría de Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, a la que pertenecería la ATMV. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.

En su consecuencia, la entidad ejecutora (la entonces Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad) y la entidad instrumental (la ATMV), con fecha 24 de mayo de 2023, han suscrito un protocolo de actuación para la correcta gestión de los fondos procedentes del MRR.

En cumplimiento de lo anterior, siendo la entidad ejecutora la CMAAIT y la ATMV como entidad instrumental de los subproyectos instrumentales de su competencia, C01.I01.P02.S14.PROVISIONAL.35 y C06.I04.P02.S12.PROVISIONAL.10 del PRTR, la ATMV ha elaborado el presente Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello

se basa en un planteamiento proactivo, estructurado y específico con objeto de gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude, corrupción y doble financiación.

El Plan compendia especialmente las actuaciones que va a aplicar la ATMV para reforzar la concienciación frente al fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, así como resalta la importancia de identificar los riesgos de que se produzcan, y establece las medidas y los instrumentos organizativos que complementarán los procesos, sistemas y herramientas ya existentes para su gestión, prevención, detección y, en su caso, sanción.

El proceso de ejecución de los citados fondos se llevará a cabo garantizando los más estrictos controles, aplicando, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241, y poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su artículo 22, anteriormente transcrito.

Este Plan de medidas antifraude permite garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación de la ATMV, los fondos serán utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

En este sentido, la Directora – Gerente de la ATMV en su calidad de responsable del Entidad instrumental de los subproyectos instrumentales del PRTR cuya gestión corresponde a ATMV, manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la ATMV, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *"velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres"* (artículo 52 del Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y artículo 97 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).

El objetivo es reforzar, dentro de la organización, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, garantizando el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de los eventuales supuestos que pudieran llegar a darse.

En definitiva, la ATMV tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

3 Funciones y competencias de la entidad instrumental

La ATMV es un organismo autónomo adscrito a la Conselleria competente en materia de transporte creado por el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera de la Generalitat (DOGV núm. 7948 de 31.12.2016). El Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento la Autoridad de transporte Metropolitano de València (DOGV núm. 8076 de 04.07.2017) desarrolla la estructura orgánica y competencias de la ATMV. Asimismo, está en vigor la delegación de competencias por Resolución de 30 de enero de 2023, del presidente del Consejo de Administración de la Autoritat de Transport Metropolità de València, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de este organismo autónomo.

La ATMV tiene por objeto ejercer, dentro de su ámbito territorial, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano.

El ámbito territorial de la ATMV es el Área de Transporte Metropolitano de Valencia, definido según el artículo 2.1 de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia y las posteriores ampliaciones del mismo. Posteriormente mediante el Decreto 85/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se dispone la incorporación de los municipios de Sagunto, Loriguilla y San Antonio de Benagéber al Área de Transporte Metropolitano de Valencia, se amplió dicha área.

En la actualidad el Área de Transporte Metropolitano de València está integrada por 60 municipios, que son: Alaquàs, Albal, Albalat de Is Sorells, Alboraya, Albuixech; Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Alginet, Almàssera, Almussafes, Benaguasil, Benetússer, Benifaió, Benisanó, Beniparrell, Bétera, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Carlet, Catarroja, L'Elia, Emperador, Foios, Godella, Llíria, Loriguilla, Lloc Nou de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, La Pobla de Farnals, La Pobla de Vallbona, Puig, Puçol, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Riba-roja de Túria, Rocafort, Sagunt, San Antonio de Benagéber, Sedaví, Silla, Sollana, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vilamarxant, Vinalesa y Xirivella.

En 2022 extendió sus competencias a municipios que no forman parte del área metropolitana en sentido estricto, por cuanto el artículo 20.2 del Decreto-ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania, modificó el artículo 5 de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano del área de València, estableciendo que son de interés metropolitano los recorridos íntegros de las líneas de transporte interurbano de viajeros competencia de ATMV aunque excedan el ámbito del área de transporte de València. Los municipios beneficiados por esta medida son Bugarra, Pedralba, Gestalgar, Turís, Godella, Cheste, Chiva, Buñol, Alborache, Macastre, Yátova, Canet d'en Berenguer, Benavites, Quartell, Quart de les Valls, Almenara, la Vall d'Uixó, Benifairó, Faura, Sueca, Llombai, Catadau y Alfarp.

También se han establecido como de interés metropolitano los servicios prestados por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, a través de Metrovalencia, aunque excedan del área de transporte de València, lo cual ha beneficiado a Montortal, Massalavés, Alberic y Villanueva de Castellón, así como los servicios de Renfe Cercanías que se establezcan por convenio, aunque excedan del área metropolitana, lo cual ha beneficiado a Sollana y Les Valls.

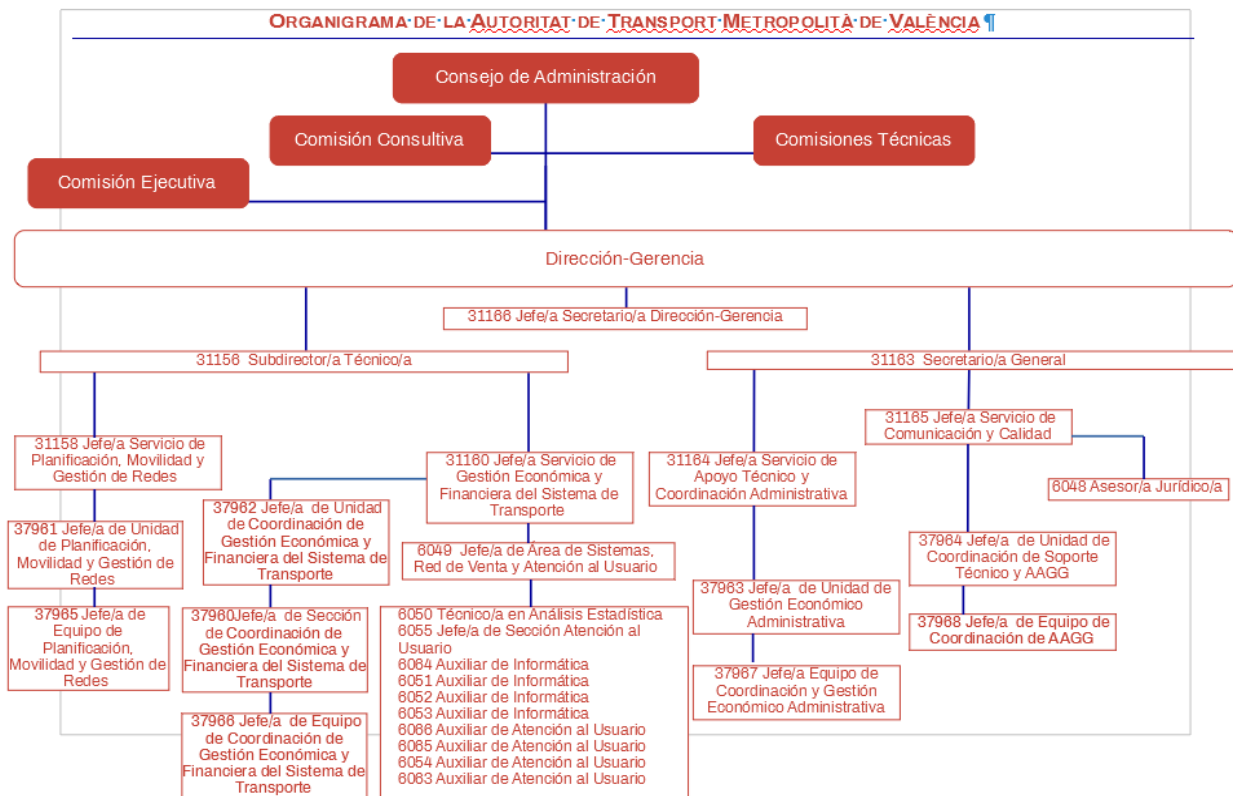
➤ **Estructura**

La estructura orgánica de la ATMV viene determinada en su Reglamento:

https://doqv.gva.es/datos/2017/07/04/pdf/2017_6020.pdf

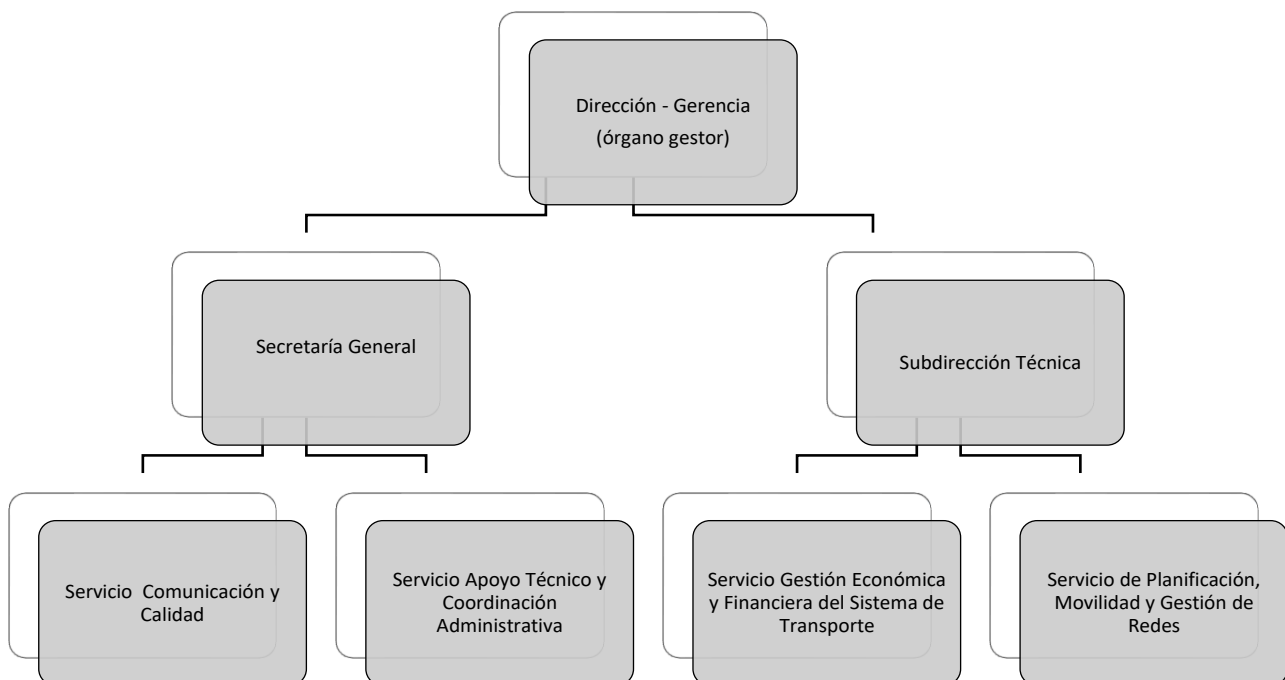
El organigrama de la ATMV está publicado en su página web:

<https://atmv.gva.es/documents/165949857/167948393/Organigrama+castellano/>



➤ Funciones y responsabilidades en gestión, control y pago de fondos MRR

La ATMV es una entidad instrumental de fondos MRR. La persona titular de la Dirección-Gerencia de la ATMV, de acuerdo con la estructura y funciones previstas en su Reglamento Orgánico y Funcional (Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València) y de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, impulsará con la máxima celeridad las acciones necesarias en materia de estructuras, recursos, medios, personal y gestión presupuestaria para hacer posible la gestión de los expedientes con cargo a los fondos MRR, cuyos gastos serán fiscalizados por la Intervención de la Generalitat (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico). Una vez superada la fiscalización previa, los pagos serán realizados por la Tesorería de la ATMV.

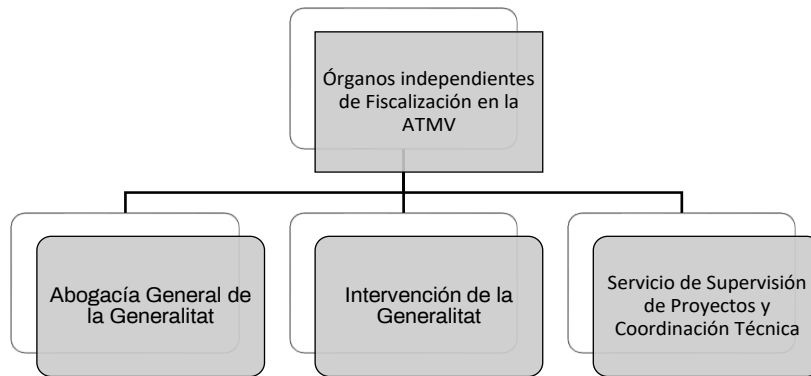


- **Consejo de Administración:** órgano de contratación.
- **Comisión Ejecutiva:** órgano de contratación.

- **Dirección-Gerencia:** entidad instrumental y responsable del plan de medidas antifraude.
- **Secretaría General:** dirigir, controlar coordinar y supervisar la ejecución de proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios que se le adscriben. Igualmente ejercerán las facultades que se les delegue o encomiende expresamente.
 - Servicio de Comunicación y Calidad: impulsar los expedientes de contratación con cargo a fondos MRR y la gestión del personal de la ATMV.
 - Servicio de Apoyo Técnico y Coordinación Administrativa: gestión y tramitación económica de fondos MRR.
- **Subdirección Técnica:** dirigir, controlar coordinar y supervisar la ejecución de proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios que se le adscriben. Igualmente ejercerán las facultades que se les delegue o encomiende expresamente.
 - Servicio Gestión Económica y Financiera del Sistema de Transporte: redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, control de ingresos tarifarios, control y gestión económica-financiera del sistema de transporte, ejecución de tareas relacionadas con la expedición, distribución y venta de los títulos de transporte, promoción de los desarrollos de nuevas tecnologías para el soporte de billetes integrados y recopilar y analizar los datos de elaboración de las estadísticas sobre movilidad metropolitana de los contratos que se financien con fondos MRR.
 - Servicio de Planificación, Movilidad y Gestión de Redes: redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de los instrumentos de planificación de infraestructuras, redes y servicios urbanos y metropolitanos, planes de movilidad sostenible y accesibilidad del sistema de transporte, elaboración de estudios técnicos, gestión y coordinación de los servicios públicos de transporte para la integración del sistema y la intermodalidad de los diferentes medios de transporte en el área metropolitana y el control del cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos de transporte de los contratos que se financien con fondos MRR.

Las acciones impulsadas por la entidad instrumental (ATMV) están sometidas a la fiscalización de dos órganos independientes funcionalmente del órgano, la Abogacía de la Generalitat y la Intervención de la Generalitat.

ÓRGANOS INDEPENDIENTES DE LA GENERALITAT DE FISCALIZACIÓN EN LA ATMV



El **Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica** (CMAAIT) en aquellos contratos de obras cuando sea preceptivo o, en su caso, facultativo, emitirá el informe correspondiente que dispone la normativa en materia de contratación. Este servicio, independiente de la ATMV, supervisa los proyectos de los contratos de obras de la ATMV.

La **Intervención y la Abogacía General** son órganos de la Generalitat que participan en la gestión ordinaria en materia de contratación y en materia de gestión económica y presupuestaria de la ATMV. Estos órganos están presentes en la Mesa de contratación y, entre sus funciones, destacan:

- **Intervención de la Generalitat** (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico): función interventora previa, fiscalización, control financiero permanente y de las auditorías públicas de los contratos suscritos por la ATMV.
- **Abogacía General de la Generalitat** (Conselleria de Presidencia): controla el cumplimiento normativo en todo el proceso de contratación (entre otros informes jurídicos previos a la aprobación de los pliegos y los modelos, así como otros informes exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público).

La Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude

Se crea la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude, que actuará como órgano colegiado de asesoramiento a la Dirección – Gerencia de la ATMV y sobre la que recaerán las actividades de gestión, impulso, monitorización continua, evaluación, revisión y actualización de este Plan.

Formarán parte de esta Comisión de Gestión:

- La persona titular de la Secretaría General de la ATMV, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Apoyo Técnico y Coordinación Administrativa, que podrá delegar en otra persona de este servicio.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Comunicación y Calidad, más otra persona de este Servicio, que actuará en calidad de Secretaría.
- En determinados casos, podrá solicitar la colaboración de la Abogacía o de la Intervención
- Podrá convocar a cualquier miembro de la ATMV

Para evaluar la aplicación y el funcionamiento del Plan, la eficacia de las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación, esta Comisión celebrará, al menos, una sesión anual, y en todo caso siempre que se interponga una denuncia, de cuyo resultado se emitirá informe a la Dirección – Gerencia de la ATMV, elevándose las propuestas pertinentes, en su caso.

Funciones:

- Informar de las acciones a implementar o recomendaciones para la mejora de la política antifraude en la ATMV y proponer actualizaciones y modificaciones del Plan de medidas antifraude.
- Responsable de la transmisión de la información, garantizando que el personal dispone de los conocimientos y recibe la información necesaria para poder llevar a cabo, en su ámbito específico de actuación, las acciones que procedan en relación con los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Coordinar el desarrollo y ejecución del Plan de medidas antifraude en todas las medidas del PRTR gestionadas en la ATMV, y velar por su adecuada implantación.
- Llevar a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello y proponiendo las medidas correctoras.
- Elaborar una propuesta anual de cursos de formación para su incorporación al Plan de Formación de la Conselleria, y asumir la responsabilidad en la transmisión de la información. Disponer la publicación en la web de la ATMV del buzón de denuncias, así como otras comunicaciones relacionadas con el Plan de medidas antifraude. Garantizar que existe un procedimiento claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Conocer e informar de todos los controles realizados en el PRTR en el ámbito de la ATMV.
- Identificar los indicadores de riesgo y proponer la realización de controles internos sobre diversos aspectos de la ejecución del Plan, primando los ámbitos donde se identifique mayor riesgo.
- Proponer mejoras en los procedimientos de gestión de los proyectos para la aplicación de los principios transversales del MRR.
- Conocer las denuncias existentes, valorando y evaluando las mismas, elevando al titular de la Dirección – Gerencia de la ATMV su propuesta de admisión o inadmisión de aquellas.
- Proponer, en su caso, la denuncia de las actuaciones ante las autoridades públicas

Corresponde también a la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar la propuesta de modificación de las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación del Plan de medidas antifraude. Para ello, elaborará y aprobará un Plan de control interno, a partir de la evaluación del riesgo inicial.

4 Marco conceptual

Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *"constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido"*.

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad.

En este sentido, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o no controlados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando éstas como una categoría más amplia que el fraude.

Fraude

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses de la Unión (Directiva PIF), así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

Corrupción

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, en línea con el artículo 4.2 de la Directiva PIF, así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2.1 de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

Será corrupción activa, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Directiva PIF, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses

De acuerdo al artículo 61.3 del anteriormente citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a la reputación de la Administración pública afectada. Para hacer frente a esta inquietud, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha dictado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, estableciendo lo procedimientos que deben llevarse a cabo

e instaurando la necesidad de la comprobación de la ausencia de conflicto de interés a través de una herramienta de data mining desarrollada al efecto y denominada MINERVA.

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Debe precisarse, en consecuencia, que conflicto de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo, mientras que el conflicto de intereses surge cuando una persona se encuentra en una situación en la que cabe que anteponga sus intereses privados a sus deberes profesionales. Sólo en caso de que esta persona lograse un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), nos hallaríamos ante un acto de corrupción.

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que en un futuro dicho empleado público o beneficiario hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica la actualización de la existencia de una contradicción entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o beneficiario, de forma que estos últimos pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del MRR (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

5 Medidas y actuaciones antifraude

Este Plan parte del ciclo antifraude y se dirige a la protección en todas sus fases (prevención, detección, y corrección/persecución). A estos efectos se incluyen los 3 tipos de medidas:

Prevención

Detección

Corrección/persecución

5.1 Medidas de prevención:

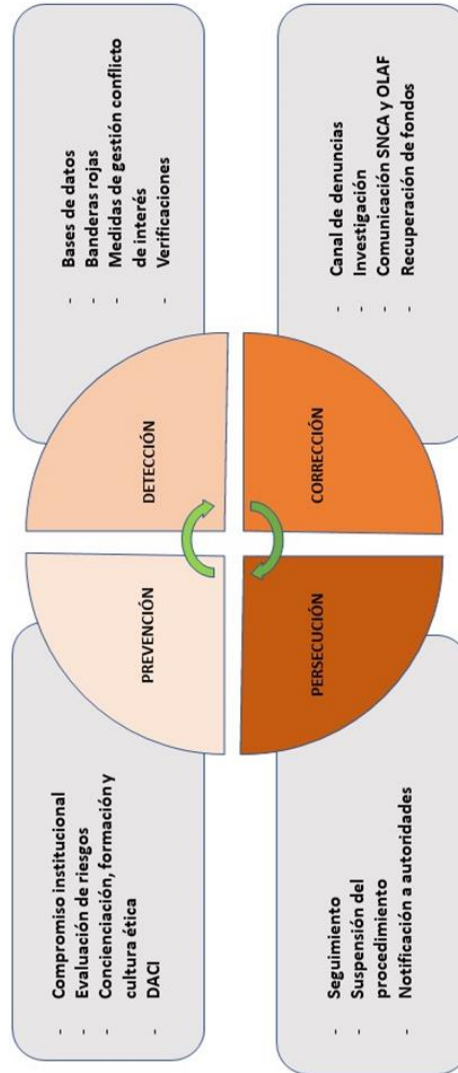
- 5.1.1 Medida de prevención 1 (MP1): Compromiso de lucha contra el fraude.
- 5.1.2 Medida de prevención 2 (MP-2): Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021.
- 5.1.3 Medida de prevención (3 MP-3): Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad.
- 5.1.4 Medida de prevención 4 (MP-4): Informe de análisis de riesgos
- 5.1.5 Medida de prevención 5 (MP-5): Código ético y de conducta
- 5.1.6 Medida de prevención 6 (MP-6): Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- 5.1.7 Medida de prevención 7 (MP-7): Procedimiento para tratar el conflicto de intereses
- 5.1.8 Medida de prevención 8 (MP-8): Formación y concienciación.

5.2 Medidas de detección:

- 5.2.1 Medida de detección 1 (MD-1): Sistema de alertas de la Inspección General de Servicios de la GVA para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER).
- 5.2.2 Medida de detección 2 (MD-2): Banderas rojas.
- 5.2.3 Medida de detección 3 (MD-3): Sistema interno de información.
- 5.2.4 Medida de detección 4 (MD-4): El uso de bases de datos.
- 5.2.5 Medida de detección 5 (MD-5): Canal de Comunicaciones.
- 5.2.6 Medida de detección 6 (MD-6): Responsable en materia de medidas antifraude.

5.3 Medidas de corrección y persecución:

Procedimiento de Corrección/Persecución del fraude



5.1. Medidas de prevención:

- 5.1.1. Medida de prevención 1 (MP1): Compromiso de lucha contra el fraude
- 5.1.2. Medida de prevención 2 (MP2): Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021
- 5.1.3. Medida de prevención 3 (MP3): Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad
- 5.1.4. Medida de prevención 4 (MP4): Informe de análisis de riesgos
- 5.1.5. Medida de prevención 5 (MP5): Código ético y de conducta
- 5.1.6. Medida de prevención 6 (MP6): Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- 5.1.7. Medida de prevención 7 (MP7): Procedimiento para tratar el conflicto de intereses
- 5.1.8. Medida de prevención 8 (MP8): Formación y concienciación

5.1.1. Medida de prevención 1: Declaración de compromiso de luchar contra el fraude

La ATMV como entidad instrumental, aprueba este Plan de medidas antifraude para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

En tal sentido, se reafirma en la Declaración Institucional efectuada en el apartado 2 del presente Plan de medidas antifraude.

5.1.2. Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021

Efectuada la autoevaluación, de conformidad con los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021 que, debidamente cumplimentados, se adjuntan al presente Plan como ANEXO I, las conclusiones son las siguientes:

- Se considera que la función de control de gestión/auditoría interna se encuentra debidamente cubierta. Por un lado, las normativas estatales y autonómicas son lo suficientemente estrictas, imponiendo una serie de controles ya de por sí exhaustivos. Por otro, a los controles internos de los propios centros gestores, se añaden los que llevan a cabo la Intervención Delegada y la Abogacía de la Generalitat y que culminan con su paso por la Sindicatura de Cuentas.

- En los procedimientos de toma de decisiones se evalúan de forma sistemática los impactos medioambientales no deseados (DNSH) y el etiquetado verde y digital.
- El conflicto de interés ya se controlaba también de manera metódica, y ahora mucho más tras la entrada en vigor de la Orden HFP 55/2023.
- La prevención del fraude y la corrupción también cuenta con mecanismos adecuados para evitar su intrusión en los procedimientos, con la aplicación de sistema de banderas rojas y un canal de comunicaciones internos que, tras la Ley 2/2023, se verá sumamente reforzado.
- La prevención de la doble financiación también cuenta con mecanismos suficientes para su evitación.
- Igualmente, la identificación de beneficiarios contratistas y subcontratistas está prácticamente garantizada.
Por lo que respecta a la comunicación, la ATMV cumple con todos los requerimientos que establece la Orden HFP 1030/2021 y se ajusta a las medidas y orientaciones que han propuesto el MITMA. Por lo que respecta a la comunicación, la ATMV cumple con todos los requerimientos que establece la Orden HFP 1030/2021 y se ajusta a las medidas y orientaciones que han propuesto el MITMA.
- Se estima que los recursos humanos son escasos pero suficientes para cumplir con justeza con las específicas tareas de gestión encomendadas.
- Por lo que toca a la formación, sería deseable que ésta fuera más amplia y dirigida a más audiencias, pero la necesaria celeridad en la aplicación de los fondos, la incorporación de nuevo personal a la gestión, las continuas novedades legislativas y la limitación en cuanto a los recursos humanos disponibles para ello, impiden mayores avances en este ámbito. No obstante, en los aspectos esenciales, la formación es adecuada.

En definitiva, la autoevaluación, llevada a cabo con absoluto rigor, arroja un resultado de 85,79 sobre 100.

5.1.3. Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

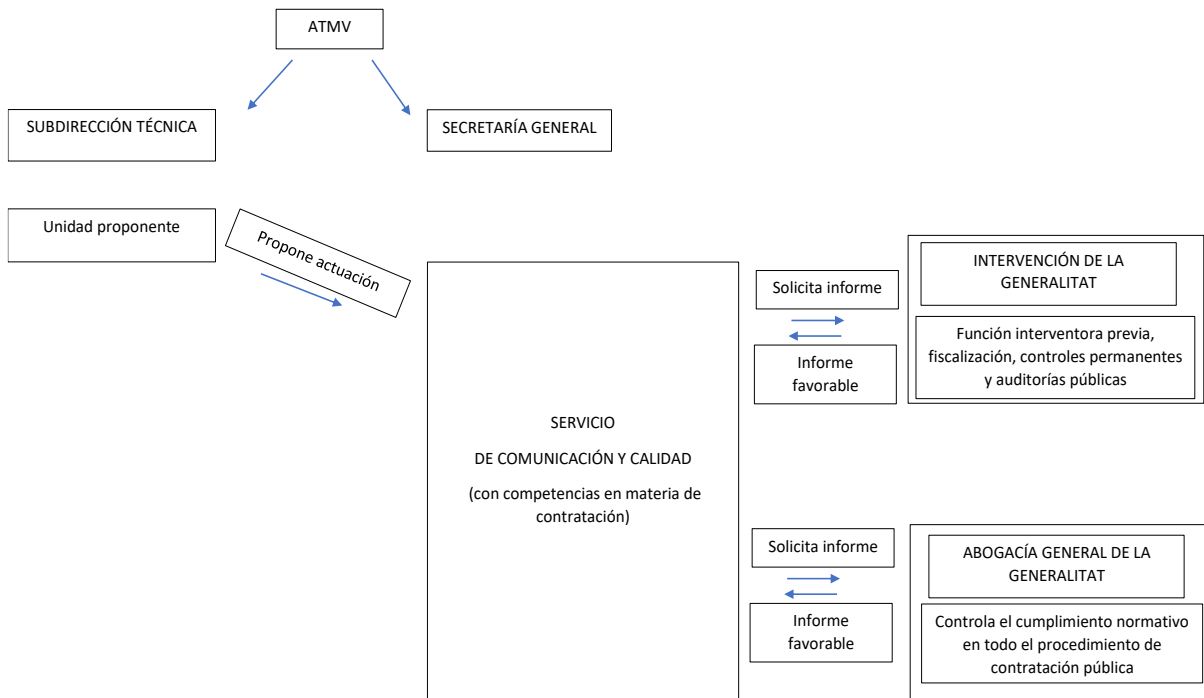
La autoevaluación de riesgos en relación con el fraude se lleva a cabo mediante la cumplimentación de la matriz de riesgos, impactos y probabilidad, indicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

La cumplimentación de dicha matriz, que se revisa anualmente, está disponible en la web de la ATMV en el apartado de los fondos Next Generation EU.

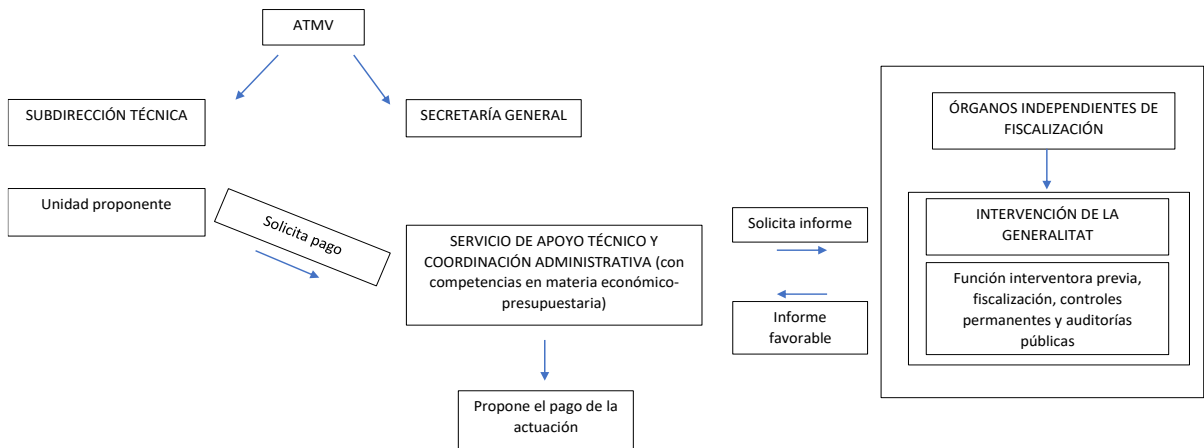
Sus resultados quedan plasmados en el Informe de Análisis de riesgos (MP4 del presente Plan).

Hay que hacer notar que en el sistema de control de la ATMV intervienen unidades independientes funcionalmente entre sí (la Intervención y la Abogacía de la Generalitat), lo que garantiza la independencia e imparcialidad en el proceso, tal y como se muestra en los siguientes esquemas:

Fase contratación



Fase ejecución



5.1.4. Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos

Como Medida de Prevención se ha desarrollado un análisis de riesgos en la gestión y ejecución de las actuaciones que se van a desarrollar en el marco del PRTR, cumplimentando al efecto la matriz de riesgos, impactos y probabilidad del SNCA.

El análisis permite así identificar las acciones y procesos incluidos en la gestión de las actuaciones del PRTR que podrían ser susceptibles de fraude.

Hay que hacer constar que, por lo que respecta a casos de irregularidades o fraude detectados con anterioridad y medidas puestas en marcha en su consecuencia, los informes de ejercicios anteriores no han recibido observaciones en este respecto: no se han producido irregularidades ni sospechas de fraude.

La matriz de riesgos, impactos y probabilidad del SNCA plantea la evaluación en cuatro ámbitos: subvenciones, contratos, convenios y medios propios. Puesto que la ATMV tan solo canaliza los fondos del MRR a través de los contratos, los análisis de riesgos se han ceñido a este instrumento, obviando las subvenciones, los convenios y los medios propios.

Contratos

- **C.R1 Limitación de la concurrencia**

El Servicio con competencias en materia de contratación, la Abogacía de la Generalitat Valenciana y la Intervención Delegada velan por el cumplimiento de lo previsto en la normativa en materia de contratación y, en particular, se garantiza que los pliegos no limiten la concurrencia a un número limitado de empresas. En caso de detectar indicios de limitación de la concurrencia, estos emiten informe dirigido a la entidad instrumental, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe.

Cabe señalar que la totalidad de contratos de esta entidad instrumental se tramitan por procedimientos abiertos (sin previa invitación), que garantizan la igualdad de trato y no discriminación de empresas.

Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Este procedimiento ha sido reforzado recientemente con la aplicación de la Orden HFP 55/2023.

En todo caso se garantiza la transparencia y publicidad del procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, se llevan controles posteriores por parte de la Intervención Delegada y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R2 Prácticas colusorias en las ofertas**

Las empresas licitadoras concurrentes en un procedimiento de licitación deben estar dadas de alta en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras y deben contar, en su caso, con la correspondiente clasificación exigida, para lo cual se presenta y examina previamente por parte de los órganos competentes la documentación administrativa y económica de la propia empresa. Tal como se determina en el pliego del contrato, en la presentación de ofertas, las empresas declaran si pertenecen o no al mismo grupo empresarial.

La mesa de contratación comprueba la presentación de las declaraciones responsables que los licitadores han de aportar para participar en las licitaciones. Antes de la propuesta de adjudicación, el Servicio con competencias en materia de contratación accede a los datos del ROLECE, para comprobar si reúne las condiciones de aptitud y la no concurrencia de prohibición de contratar. La unidad proponente, por su parte, emite informe sobre los criterios de solvencia, habilitación profesional y otros requisitos que los pliegos exijan, y si no resulta favorable, la aptitud de las empresas para participar en la licitación se evalúa por la mesa de contratación, órgano colegiado integrado por personas de la entidad instrumental, el Servicio con competencias en materia de contratación (en la ATMV es el Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV), la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada y que dejará constancia (mediante la correspondiente acta) de las empresas admitidas y excluidas, motivando su postura, especialmente en los casos en los que se concluya que una oferta es técnicamente inadecuada.

Los precios ofertados deben ajustarse a los precios de mercado y a las consideraciones previstas en los pliegos de cada contrato, que establecen los umbrales de las ofertas consideradas anormales desde el punto de vista económico. Estos son revisados por el Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV, la Abogacía de la Generalitat Valenciana y la Intervención Delegada.

Por otra parte, las ofertas son revisadas y valoradas por la mesa de contratación, órgano colegiado compuesto por representantes de la entidad instrumental, del Servicio de Comunicación y Calidad, de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada, existiendo cierta rotación y aleatoriedad en su composición. De los acuerdos de la mesa de contratación quedará constancia por escrito (actas). Cabe destacar que los pliegos prevén múltiples criterios de adjudicación, no siendo el precio el único criterio a evaluar, lo que permite disminuir el riesgo y probabilidad de ocurrencia.

Por lo que respecta al riesgo de retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o que el adjudicatario no acepte el contrato sin existir motivos para ello, el desistimiento o renuncia de la oferta presentada por un licitador, conlleva las consecuencias previstas en la normativa en materia de contratación. En su caso, se exigirá la constitución de garantía por parte del licitador, respondiendo de los gastos y penalizaciones en las que pudiera incurrirse. En el caso de que se diera este supuesto, en virtud del momento (antes de la adjudicación o antes de la formalización) la mesa o el Órgano de Contratación documentaría las actuaciones posteriores al hecho determinante, con propuestas y resoluciones suscritas por el órgano competente, que se publicitarían en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R3 Conflicto de interés**

La tramitación del procedimiento se lleva a cabo de manera electrónica, lo cual permite minimizar la probabilidad de que se produzcan fugas de información.

La entidad instrumental dispone de un Plan de Medidas Antifraude. Entre el contenido de este Plan se establece un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, un Código de Conducta para todas las personas empleadas públicas y se habilitan buzones de denuncia. Además, el PMA prevé una Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude (CGPMA) cuyo cometido es entre otros el seguimiento y evaluación de los procedimientos en materia de conflictos de interés y la tramitación de las denuncias. Esta información se encuentra accesible a todas las personas en la página web de la entidad instrumental. Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico.

Se ha de destacar que la mesa de contratación está compuesta por representantes de la entidad instrumental, del Servicio de Calidad y Comunicación, de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada, existiendo cierta rotación y aleatoriedad en la composición de las mismas. Las decisiones son tomadas como consecuencia del consenso de un órgano colegiado (mesa de contratación), lo cual minimiza el riesgo de que una persona a título individual pueda influenciar el resultado.

Los criterios de adjudicación vienen definidos en el pliego del contrato con carácter previo a la licitación. Estos son revisados por el Servicio de Calidad y Comunicación, la Abogacía General de la Generalitat Valenciana y la Intervención Delegada. Tras su examen, en el caso de detectarse incidencias, se emite informe dirigido a la entidad instrumental, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe. Tal y como se ha indicado, las decisiones del Órgano de Contratación son tomadas como consecuencia del consenso de un órgano colegiado (mesa de contratación), y se apoyan en informes de valoración, los cuales se publican en la Plataforma de Contratos. Además, sólo una parte de los criterios de adjudicación previstos en el pliego dependen de juicios de valor, siendo el resto consecuencia de la aplicación directa de fórmulas. El responsable del contrato, por su parte, comprobará que la calidad de los trabajos ejecutados, de los bienes adquiridos o de los servicios prestados se ajusta a los estándares de calidad previstos.

Todas las actas, informes, resoluciones, así como el resto de documentación relativa al expediente se archivan en formato electrónico. Toda la documentación disponible se incorpora en el expediente electrónico que se aloja en GV CONTRATOS. Además, estos quedan sujetos a revisión y emisión de informe por parte de la Abogacía General y la Intervención Delegada de la Generalitat. Sin perjuicio de lo anterior, se llevan a cabo controles adicionales por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,18).

- **C.R4 Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas**

En el caso de que se detecte que la redacción dada en los pliegos a los criterios de adjudicación puede dar lugar a dudas o ambigüedades, los órganos encargados del examen de los pliegos antes de la licitación (Servicio con competencias en materia de contratación, Abogacía General de la Generalitat Valenciana e Intervención Delegada) emiten informe dirigido a la entidad instrumental, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe. El mismo proceso se sigue si se considera que los criterios de adjudicación previstos son discriminatorios o no son adecuados para la selección de la oferta más ventajosa. Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023.

La totalidad de las actuaciones incluidas en el ámbito de PRTR de esta entidad instrumental han sido previamente examinada por los técnicos del MITMA y su inclusión ha sido previamente aceptada por la Conferencia Nacional de Transportes. Dicho examen evalúa su idoneidad con el Componente y su contribución al cumplimiento de hitos y objetivos y al etiquetado verde y digital, aspectos que vienen reflejados en la aplicación informática CoFFEE. Además, se hace mención expresa en los pliegos sobre la obligación de dar cumplimiento al principio DNSH y el resto de los principios transversales del PRTR.

Cuando una empresa licitadora presente una oferta anormalmente baja (por debajo del límite fijado en los pliegos), el Órgano de Contratación requiere a la empresa un informe justificativo de tal situación. Este será evaluado por los responsables de proyecto, que determinarán si es posible la ejecución de la obra con los precios presentados. Con lo anterior, el Órgano de Contratación acepta o excluye la oferta, motivando su decisión y dejando constancia por escrito de tal situación (acta de la mesa). En el expediente administrativo queda constancia del requerimiento, de la documentación aportado por el licitador, del informe técnico que se emite al respecto y del acta de la mesa de contratación en la que se acepta o rechaza la justificación de la baja. De esta última se da publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La tramitación de contratos está sujeta a lo previsto en la ley de contratos del sector público.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publican todos los actos administrativos y actuaciones establecidas en la propia LCSP.

El Servicio de Comunicación y Calidad, la Abogacía General de la Generalitat y la Sindicatura de Cuentas velan por su cumplimiento e informan a la entidad instrumental, en caso de detectar deficiencias o errores en la tramitación. Adicionalmente, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

Cuando se dirigen quejas o reclamaciones al Órgano de Contratación, estas son evaluadas por la mesa, quedando constancia en un acta sobre su admisión o no y sus

posibles repercusiones en la tramitación del correspondiente contrato. Los interesados en el procedimiento pueden interponer el correspondiente recurso, tanto el especial en materia de contratación, como el potestativo de reposición y el contencioso-administrativo, que deben ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C. R5 Fraccionamiento fraudulento del contrato**

Ninguno de los contratos incluidos en el ámbito del PRTR de esta entidad instrumental se tramita por un procedimiento distinto del abierto. El expediente incluye también un informe justificativo del procedimiento utilizado, que como se indica es siempre el abierto. El Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV, la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención Delegada revisan los pliegos con carácter previo a la licitación y, en el caso de detectar posibles indicios de fraccionamiento de contratos, emiten informe dirigido a la unidad proponente, que deberá dar respuesta y subsanar tal situación con carácter previo a la licitación. También se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R6 Incumplimientos en la formalización del contrato**

El contrato es un documento tipo, redactado por el Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV. Este es objeto de informe de la Abogacía General de la Generalitat y aprobado posteriormente por la persona titular de la Dirección – Gerencia de la ATMV. Además, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y es accesible a todos.

También se llevan controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

En todo caso se comprueba la capacidad y representación de la persona firmante del contrato.

El control lo lleva a cabo el Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV. Cabe señalar, que la formalización y la adjudicación del contrato se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo accesible a todos.

El Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV vela por el cumplimiento de lo previsto en la ley, en particular en lo referido a los plazos de formalización e inicio de los contratos. Los pliegos recogerán las posibles penalizaciones a imponer, así como los posibles efectos que pudiera acarrear en la ejecución del contrato. En el caso de retraso imputable al contratista, el Órgano de Contratación advierte al contratista de que puede decaer de la adjudicación.

Con respecto al riesgo de inexistencia de expediente, o de falta de publicación, estas situaciones son muy poco probables ya que el procedimiento seguido es un

procedimiento telemático, en el que todos los trámites se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,20).

- **C.R7 Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato**

El control se lleva a cabo por el responsable del contrato. Los pliegos prevén las posibles penalizaciones en caso de incumplimiento, así como las causas de resolución del mismo. Mensualmente se llevan a cabo las revisiones oportunas a efectos de certificar los trabajos realmente ejecutados.

A la finalización del contrato, se emitirá una certificación final, que deberá contar con la conformidad del director de la obra o del responsable del contrato, levantándose la correspondiente acta, que dará lugar al inicio del plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y lo previsto en los pliegos. Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención Delegada, Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

En caso de ser necesaria la modificación del contrato, esta se llevará a cabo según lo previsto en los pliegos y en la ley de contratos del sector público. El control de tales circunstancias deberá ser informado con carácter previo por parte de la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención Delegada, sin perjuicio de las comprobaciones llevadas a cabo por parte del Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV.

En cuanto al riesgo de subcontrataciones no permitidas, este control lo lleva a cabo el responsable del contrato o la dirección facultativa. En los contratos en los que este riesgo sea importante, se limita la posibilidad de subcontratación y/o se establece la obligación de comunicar la entidad instrumental la identidad del subcontratista. Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención Delegada, Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

Por lo que respecta al control del precio a abonar al contratista, es el responsable del contrato o la dirección facultativa quien lleva a cabo las comprobaciones para verificar que los importes abonados se ajustan a los pactados en el contrato. El procedimiento para la aprobación de pagos es electrónico y no permite ordenar pagos por importe superior al contratado.

Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R8 Falsedad documental**

El control de la documentación presentada por los licitadores en el inicio del expediente lo lleva a cabo el Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV. También se controla que la empresa seleccionada reúna todos los requisitos con carácter previo a la formalización del contrato por parte del funcionario responsable del contrato. El

resultado de dicho control se materializa en el informe de solvencia económica-financiera y técnica-profesional, habilitación profesional y cualesquiera otros extremos que así se fijan en los pliegos.

Adjudicado el contrato, el control de la documentación se lleva a cabo por el responsable del contrato o por la dirección facultativa, que puede apoyarse en una empresa independiente de la ATMV.

Mensualmente se llevan a cabo las revisiones oportunas a efectos de certificar los trabajos realmente ejecutados. A la finalización del contrato, se emitirá una certificación final, que deberá contar con la conformidad del director de la obra o del responsable del contrato, levantándose la correspondiente acta, que dará lugar al inicio del plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y lo previsto en los pliegos. Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención Delegada, Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

Cabe indicar que el procedimiento impide ordenar pagos a empresas que no estén dadas de alta en el sistema PROPER de la Administración de la Generalitat Valenciana y de sus organismos autónomos, como es la ATMV, para lo que se lleva a cabo una serie de verificaciones que permite descartar que pueda tratarse de empresas fantasma.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R9 Doble financiación**

Las actuaciones incluidas en el marco del PRTR ejecutadas por esta entidad instrumental se recogen en un programa presupuestario específico NEFIS 513R00. Para el caso de los proyectos financiados en parte por el MRR, se prevé una dotación complementaria con cargo a fondos propios de la ATMV, por el importe necesario para completar su financiación.

Además, se llevan a cabo controles adicionales por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**

El personal de ATMV viene recibiendo formación en materia de los Fondos Next Generation. La comunicación y difusión previstas en la Orden HFP/1030/2021 han sido parte destacada en dichas formaciones, resaltando la importancia de utilizar los logos en toda la documentación relativa a la tramitación de contratos y la necesidad de incluir las referencias a la financiación de la unión europea en los pliegos contractuales y el resto de documentos del expediente, incluyendo los carteles anunciadores y en su caso la placas.

En cuanto al riesgo de incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única, la entidad instrumental cuenta con la información relativa a contratistas y subcontratistas involucrados en la ejecución de las actuaciones

enmarcadas en el ámbito del PRTR. A este respecto, se da cumplimiento a lo previsto en la ley de contratos y a las disposiciones relativas a la gestión de fondos del PRTR. Toda la información relativa a los contratos se introduce en la aplicación informática CoFFEE, quedando reflejada igualmente la información relativa a contratista y subcontratistas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- **C.R11 Pérdida de pista de auditoría**

El procedimiento es totalmente transparente, y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Registro de Contratos de la Generalitat. Como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y hay pista de auditoría.

El Servicio de Comunicación y Calidad de la ATMV lleva a cabo el cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación relativa al expediente de contratación, de conformidad con la normativa de contratos, la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y al resto de disposiciones que resulten de aplicación a las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR.

Además del uso de repositorios y carpetas comunes, se cuenta con la aplicación informática CoFFEE, que contendrá toda la documentación exigida. Asimismo, al tratarse la ATMV de una entidad instrumental de la Conselleria remite información a ésta y se dispone de carpeta compartida con la Directora de programas de gestión de los fondos europeos. También se llevan a cabo controles adicionales por parte la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

Además, los contratistas firman una declaración en la que se hace constar su conformidad expresa con los principios transversales del PRTR, así como las tareas de verificación que puedan llevar a cabo la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

5.1.5. Medida de prevención 5: Código ético y de conducta

En la gestión de fondos europeos, el personal de la ATMV seguirá el Código ético y de conducta aprobado por la entidad.

Los contratistas y subcontratistas suscribirán una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyo modelo figura en el ANEXO II del presente Plan de Medidas Antifraude.

5.1.6. Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

A partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, y conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento. Este análisis se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación contratos en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En materia de contratos las personas que deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) son las siguientes: el órgano de Contratación unipersonal y miembros del Órgano de Contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al Órgano de Contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

La firma de las DACIs se llevará a cabo una vez conocidos los participantes.

En el ANEXO III de este Plan de Medidas Antifraude se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que ésta deberá contener.

Asimismo, los contratistas o subcontratistas que sean parte en cualquier procedimiento de contratación, en actuaciones incluidas en el MRR, suscribirán la Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Interés (DCCI) que se incorpora al presente Plan como ANEXO V.

Si alguno de los obligados a firmar la DACI observara que incurre en conflicto de interés, firmará la Declaración de Conflicto de Interés (DCI) cuyo modelo se incluye en el ANEXO VI de este Plan.

En cualquier caso, además, los contratistas o subcontratistas deberán suscribir, en materia de cesión y tratamiento de datos, una declaración cuyo modelo se incorpora en el ANEXO VII.

5.1.7. Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

Este procedimiento tiene como objeto regular el tratamiento de conflictos de interés en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 25 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

a. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento resulta de aplicación a todo el personal de la ATMV que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Para la determinación de las personas a las que resulta de aplicación este procedimiento se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el art. 3 de la Orden HFP/55/2023.

Este procedimiento será comunicado y estará disponible para todo el personal de la ATMV a través de la Red interna de la ATMV. Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiendo como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

b. Principios rectores

La ATMV no acepta la existencia de conflictos de intereses en las personas empleadas públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y, asimismo, en los contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos provenientes del PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, cuando intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aun potencial, se informará de dicha situación al superior jerárquico/responsable ante la Administración a través de los canales internos establecidos al efecto.

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios de eficiencia, eficacia y legalidad válidos sino por intereses personales y familiares, buscando un beneficio a título individual que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el PRTR.

Existen conflictos de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Conflicto de intereses aparente
- Conflicto de intereses potencial
- Conflicto de intereses real

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- Impacto: si la actividad puede perjudicar a la ATMV o a los intereses financieros de la UE o de otros organismos/personas vinculadas.
- Objetividad: si la situación pueda afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su desempeño.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.
- Se deberá evitar cualquier situación en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.
- Se evitará obtener ventajas personales para sí o para las personas vinculadas por razón del puesto que se ocupe dentro de este organismo autónomo.

La ATMV ya ha licitado y adjudicado los contratos correspondientes a las actuaciones financiadas con los fondos provenientes del PRTR, sin que se haya identificado conflicto de interés alguno y obrando en los respectivos expedientes las correspondientes DACIs debidamente firmadas. No obstante, en los párrafos siguientes se procede a regular el procedimiento que debería seguirse en caso de conflicto de interés.

A través de la herramienta informática de data mining que se describe en el art. 4 de la Orden HFP/55/2023 (MINERVA), se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico entre los empleados públicos y los participantes en cada procedimiento.

c. Actuaciones en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés

1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva declaración en la que se confirme la ausencia de conflicto de interés (CACI) cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada, reiterando la ausencia de conflicto que comprometa su actuación objetiva en el procedimiento. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el ANEXO IV.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, así mismo, acudir a la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del

Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

d. Registro de conflicto de interés

La Comisión de Gestión de medidas antifraude creará un registro de los conflictos de interés detectados. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incurso en un conflicto de interés,
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés,
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés (Canal de Comunicación y Denuncias o por el propio sujeto),
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada,
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés,
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas,
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

e. Comunicación y actuación en caso de conflicto de interés

Cualquier sospecha relativa a la existencia de un conflicto de interés deberá ser dirigida al superior jerárquico, y/o a la Comisión de Gestión del PMA y/o a la Dirección – Gerencia

de la ATMV, y/o al Sistema interno de información de la Administración de la Generalitat (SII-GVA). La persona informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, y se garantiza si así lo solicita, su confidencialidad y anonimato.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, se suspenderá de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad de esta índole, y se revisarán a su vez las actuaciones que hayan podido estar expuestas al conflicto, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

f. Difusión

El procedimiento para tratar los casos de conflicto de intereses será publicado a través de los medios ordinarios de comunicación de la ATMV a los efectos de su pleno conocimiento por todo su personal.

Igualmente se informará de este procedimiento a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Se informará a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Igualmente, deberán cumplimentar la Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI) los beneficiarios y contratistas.

g. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento dará lugar en su caso, a las correspondientes sanciones disciplinarias en materia de personal público. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, la ATMV denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas, entidades beneficiarias y colaboradoras externas, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.1.8. Medida de prevención 8: Formación y concienciación

La ATMV promoverá actividades formativas en materia antifraude para las personas empleadas públicas que participen en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Comisión de Medidas Antifraude creará un repositorio de material formativo, accesible a través de la unidad de red de la ATMV. Esta entidad, en colaboración con la Conselleria, promoverá acciones de formación y concienciación con carácter anual.

Se incluirá información en esta materia en la página web de la ATMV, en el apartado destinado al MRR, sobre recursos formativos disponibles online.

Adicionalmente, se pone a disposición de todo el personal la Guía de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) como herramienta de concienciación en la materia.

5.2. Medidas de detección:

Medida de detección 1 (MD-1): Sistema SALER

Medida de detección 2 (MD-2): Banderas rojas

Medida de detección 3 (MD- 3): Buzón de denuncias

Medida de detección 4 (MD-4): El uso de bases de datos

Medida de detección 5 (MD-5): Canal de Comunicaciones:

Medida de detección 6 (MD-6): Responsable en materia de medidas antifraude

5.2.1. Medida de detección 1: Sistema SALER

La Generalitat Valenciana dispone de un organismo interno de control, la Inspección General de Servicios, que dispone de un sistema de posibles casos de fraude (sistema SALER) que permite obtener alertas preventivas en el caso de detectar cualquier sospecha de irregularidad, negligencia o riesgo de fraude.

Algunos ejemplos de situaciones detectadas por SALER son:

- a) Fraccionamiento con una misma empresa proveedora: la misma proveedora aparece en varios contratos para el mismo proyecto, lo que implica el riesgo de que se esté eludiendo la tramitación de un contrato mayor con procedimientos más estrictos.
- b) Adjudicataria recurrente: las acciones comerciales repetidas en un régimen de monopolio suponen riesgo de que no haya competencia.
- c) Colusión en un procedimiento de licitación: las coincidencias de las mismas (dos o más) licitadoras en diferentes convocatorias suponen riesgo de colusión.
- d) Conflicto de intereses: el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad establecidas por ley supone riesgo de conflictos de intereses.
- e) Procedimiento no competitivo: la ausencia de justificación para el uso de un procedimiento no competitivo supone riesgo de corrupción.
- f) Prueba irregular de contrato: las ampliaciones y los cambios no justificados suponen riesgo de fraude.

SALER desencadena una alerta cuando se detecta un riesgo. Cada alerta es objeto de investigación por parte de la Inspección General de Servicios. La investigación da lugar a un seguimiento o inspección posteriores o a su archivo dependiendo del resultado de la investigación.

- a) un error o negligencia, que puede ser corregido

b) una mala práctica, que no supone una conducta indebida intencionada o fraude, sino una irregularidad que puede explicarse y cuya corrección es objeto de supervisión.

c) un asunto potencial de falta grave o fraude: se remite el expediente a las autoridades públicas competentes, en su caso.

La Inspección General de Servicios publica informes periódicos sobre su trabajo y los casos detectados.

https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n.

5.2.2. Medida de detección 2: Banderas rojas

En este Plan de medidas frente a conflictos de intereses, antifraude y corrupción, de ATMV en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se identifican los siguientes indicadores de fraude en la contratación pública:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales	El indicador más común es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una relación social estrecha entre una persona empleada contratante y una prestadora de servicios o proveedor; - El patrimonio de la persona empleada contratante aumenta inexplicable o repentinamente; - La persona empleada contratante tiene un negocio externo encubierto; - La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; - Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; - La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; - La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación; - Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; - Quejas de otros ofertantes; - Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; - Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables; - El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico; - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.

<p>Licitaciones colusorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado. - Todas las licitadoras persisten en la presentación de precios elevados. - Los precios de las ofertas caen cuando una nueva licitadora entra en el concurso. - Se observa una rotación de ganadoras por región, tarea o tipo de obra. - Las licitadoras que pierden son subcontratadas. - Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.). - Existen puntos en común entre licitadoras, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc. - La contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato. - Hay contratistas cualificadas que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas. - Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen. - Las licitadoras perdedoras no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios). - Existe correspondencia u otras indicaciones de que las contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales. - Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.
<p>Conflicto de intereses</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular. - Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.

	<ul style="list-style-type: none"> - Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleador para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo. - Algún miembro del Órgano de Contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación. - Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleador del Órgano de Contratación y algún licitador. - Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador. - Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad. - El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. - El funcionario/empleador encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación. - Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado. - Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleador que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos. - Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleador participante en la contratación.
<p>Falsificación de documentos</p>	<p>En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas sin logotipo de la sociedad; cifras borradas o tachadas. - Importes manuscritos. - Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fechas, importes, notas, etc. inusuales; cálculos incorrectos. - Carencia de elementos obligatorios en una factura; ausencia de números de serie en las facturas; descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

	<p>Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número inusual de pagos a un beneficiario; retrasos inusuales en la entrega de información. - Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo. - Incoherencia entre la documentación/información disponible; incoherencia entre fechas de facturas y su número. - Facturas no registradas en contabilidad. - La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.
<p>Manipulación de las ofertas presentadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Quejas de los oferentes. - Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación; indicios de cambios en las ofertas después de la recepción; ofertas excluidas por errores. - Licitador capacitado descartado por razones dudosas. - El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido. - O bien se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
<p>Fraccionamiento del gasto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia; - Separación injustificada de las compras. Por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta; - Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
<p>Mezcla de contratos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos. - El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.

Carga errónea de costes	<ul style="list-style-type: none">- Las cargas laborales son excesivas o inusuales.- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato.- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos.- Inexistencia de hojas de control de tiempos.- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato;- Se imputan costes indirectos como costes directos.
-------------------------	---

5.2.3. Medida de detección 3: Buzón de denuncias

De conformidad con lo ordenado en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Generalitat Valenciana deberá disponer de un Sistema interno de información, siguiendo lo establecido en el Capítulo I del Título II del citado cuerpo legal (<https://confident.gva.es>)

<https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>).

La aprobación de este Sistema Interno de Información se ha llevado a cabo mediante el *Acuerdo de 12 de mayo de 2023, del Consell, sobre la implantación del «Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat» (SII-GVA) previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (DOGV núm. 9599 de 19.05.2023). Este acuerdo, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 2/2023, prevé que las entidades del sector público instrumental de la Generalitat con menos de 50 trabajadores podrán compartir dicho sistema, previo acuerdo de su órgano de gobierno o de administración.

La ATMV forma parte del sector público instrumental de la Generalitat, como organismo autónomo de la Generalitat y dispone de un número de efectivos inferior a 50 trabajadores. En fecha 22 de mayo de 2024 se formalizó su adhesión al «Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat» mediante el acuerdo singular de adhesión al Convenio tipo de colaboración, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública y la Autoritat de Transport Metropolità de València.

Además, se ponen a disposición de toda persona que tenga conocimiento de una irregularidad o sospecha de fraude relacionada con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, los siguientes buzones para presentar denuncias:

Buzón para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude

<https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncies-2/?lang=va>

Buzón denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA

<https://www.gva.es/es/proc19518>

Buzón antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Todos ellos son canales seguros de participación electrónica que permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima denuncias a través de Internet, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones y ofreciendo un espacio de comunicación seguro para mantener contacto en el sentido prescrito por la Ley 2/2023.

5.2.4. Medida de detección 4: El uso de bases de datos

A tal fin, en el ámbito de los contratos que se otorguen, por parte de la ATMV se podrán emplear herramientas internas, así como bases de datos para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los fondos europeos, entre otras que, con carácter enunciativo y no exhaustivo, se enumeran a continuación:

- MINERVA

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

- Plataforma de Intermediación de Datos

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/Racionaliza_y_Comparte/elementos_comunes/Intermediacion_de_datos.html

- Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores

<https://www.registradores.org/registro-de-titularidades-reales>

- Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado

<https://www.notariado.org/portal/-/identificaci%C3%B3n-del-titular-real>

- Sistema de Exclusión y Detección Precoz (Early Detection and Exclusion System o, por sus siglas en inglés, EDES)

https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annuallifecycle/implementation/antifraud-measures/edes/database_en

- Financial Transparency System

<https://ec.europa.eu/budget/financial-transparency-system/index.html>

- Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Información sobre convenios y encomiendas

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/Contratos/Convenios-encomiendas.html#

- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/PagMenuPrincipalV2.aspx?Entorno=2>

- Registro Público Concursal

<https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

- LibreBOR

<https://librebor.me/>

- Infocif

<https://www.infocif.es/>

5.2.5. Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones

Se establece un procedimiento específico y ordenado (Canal de Comunicaciones) de información a las personas que puedan interponer posibles denuncias y de reacción ante ellas. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado (*Circular nº 1/2016: "...la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización es uno de los elementos clave de los modelos de prevención..."*) y con lo ordenado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Son normas de este canal

- Alentar el reporte de buena fe de una sospecha, violación o debilidad.
- Tratamiento de la información de forma confidencial, con el fin de proteger a la persona informante.
- Se permite la denuncia anónima.
- No habrá represalias hacia la persona denunciante.
- Las personas denunciadas pueden recibir asesoramiento técnico y profesional.

A. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación abarca al conjunto de las actuaciones que la ATMV va a desarrollar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B. Concepto de denuncia o comunicación

La denuncia o comunicación se define como una notificación de buena fe y consciente por una parte identificada relacionada con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta.

C. Principios básicos del canal de comunicaciones

Este canal de comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- Principio de buena fe. Se presupone buena fe a las personas que hagan uso del canal. Las personas que deliberadamente realicen declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.
- Confidencialidad. Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceras partes ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a superiores jerárquicos de la persona denunciante.
- Prohibición de represalias. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023.
- Medidas para la protección de las personas afectadas. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

D. Implantación del canal de comunicaciones

Además de lo prevenido en la "Medida de detección 3: Sistema interno de información", el canal de comunicaciones permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias por las siguientes vías:

- Correo electrónico Plan Antifraude direccion_atmv@gva.es dirigido a la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude en la descripción del asunto.

- A través del apartado específico de Denuncias del PRTR en la web de la ATMV.

A través de este canal de comunicaciones se puede informar de posibles conductas sospechosas de fraude.

E. Recepción de informaciones

La información puede llevarse a cabo de forma anónima. En otro caso, se reservará la identidad del informante.

La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal de comunicaciones de la ATMV, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz.

A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días.

En los casos de comunicación verbal se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude de la ATMV como consecuencia de la información.

En caso de comunicación verbal, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude de la ATMV deberá documentarla de alguna de las maneras siguientes:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude de la ATMV considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

F. Trámite de admisión

Registrada la información, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Realizado este análisis preliminar, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

En estos casos, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

G. Instrucción

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación. Durante la instrucción se dará noticia de la comunicación con sucinta relación de hechos al investigado. Esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento.

Los funcionarios de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude que desarrollen actividades de investigación estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

H. Terminación de las actuaciones

Concluidas todas las actuaciones, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude emitirá un informe que contendrá al menos:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

Emitido el informe, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) del mencionado cuerpo legal.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción.

Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.d) de la Ley 2/2023.

d) Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador en los términos previstos en el título IX de la Ley 2/2023.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por si sola, la condición de interesado.

I. Derechos y garantías del informante

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude:

1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.

2.º Formular la comunicación verbalmente o por escrito.

3.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude a propósito de la investigación.

4.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude

5.º Comparecer ante la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

6.º Solicitar a la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.

7.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.

8.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

5.2.5.1. MD5 - Formulario de comunicación

Las sospechas de fraude se identificarán conforme al modelo que se adjunta al Plan como ANEXO VIII.

5.2.5.2. MD5 - Protección de datos

Datos objeto de tratamiento y normativa aplicable:

El tratamiento de los datos personales de la persona denunciante, de la denunciada y del resto de personas afectadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones, se ajusta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables. Igualmente, resulta de aplicación lo dispuesto en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Medidas de seguridad:

En relación con el tratamiento de dichos datos personales, se aplican las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento y eviten su alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizados.

Finalidades del tratamiento de los datos:

El tratamiento de los datos personales tendrá por finalidad investigar y resolver las denuncias recibidas, así como adoptar las medidas disciplinarias oportunas y/o promover los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las mismas.

Responsable del tratamiento de los datos:

Será responsable del tratamiento de los datos la persona titular de la Dirección – Gerencia de la ATMV.

Confidencialidad:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, se adoptan las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a otras personas ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos de la persona denunciante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

Conservación de los datos:

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de un (1) mes desde la redacción del informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal, en cuyo caso podrán conservarse para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de riesgos penales, siempre anonimizando aquellos datos que no sean necesarios para tal finalidad. Las denuncias a que no se hubiere dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada en el sistema del Canal de Comunicaciones.

Se garantiza la anonimización irreversible de la información de carácter personal que se mantenga en el canal de comunicaciones, ya sean datos de denuncias a las que no se haya dado curso como datos de denuncias que se conservarán en el sistema para demostrar su correcto funcionamiento.

Derechos de las personas afectadas:

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", a la siguiente dirección de correo direccion_atmv@gva.es.

5.2.5.3. MD5 - Comunicación a la persona denunciante

Recibida la denuncia, la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude acusará el recibo de la misma, utilizando el modelo que se acompaña como ANEXO IX.

5.2.5.4. MD5 - Comunicación a la persona denunciada

A la persona denunciada se le remitirá comunicación por cualquier vía que permita, de forma fidedigna, dejar constancia de la notificación, en relación con la denuncia.

- Si el hecho denunciado fuera constitutivo de una infracción leve, después del análisis se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos, cuyo modelo se incorpora en el ANEXO X.

- Si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave, después del análisis se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos. Un modelo de esta comunicación se incluye como ANEXO XI.

5.2.5.5. MD5 - Informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude

La Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude emitirá informe sobre la existencia de indicios de fraude, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO XII, que, suscrita por la titular de la Presidencia, será remitido a la persona titular de la Dirección - Gerencia.

5.2.6. Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude

De conformidad con el Plan de medidas frente a conflictos de intereses, antifraude y corrupción, aprobado por la ATMV en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la persona responsable en materia de medidas antifraude en el ámbito de las actuaciones MRR será la persona titular de la Dirección - Gerencia de la ATMV.

5.3. Medidas de corrección y persecución

5.3.1. Corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará actuaciones en tres niveles:

1.- Suspensión y actuaciones iniciales.

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Notificación a los organismos/ unidades administrativas implicadas en la gestión.
- Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.

- Incoación, en su caso, de un procedimiento disciplinario

2.- Retirar los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude.

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando y por aplicación de la legislación en materia de contratos.

Tramitación procedimiento de recuperación de fondos

3.- Evaluación de la incidencia del fraude:

- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);
- Informe de propuestas para mejorar procedimientos;
- Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN CORRECCIÓN DE RIESGOS

ACCIÓN	QUIÉN	CUANDO	MEDIO
Suspensión y actuaciones iniciales	Dirección - Gerencia	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental y archivo electrónico en la Dirección - Gerencia (DIR_ATMV).
Evaluación e incidencia del fraude: <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de calificación del riesgo - Mejora de procedimientos - Mejora de la formación 	Dirección - Gerencia en colaboración con la Comisión de gestión del Plan antifraude	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental y archivo electrónico en la Dirección - Gerencia (DIR_ATMV).
Retirar las actuaciones o parte de ellas	Dirección - Gerencia	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se publicará en la web de esta entidad (https://atmv.gva.es/va/fondos-next-generation) en el apartado de los fondos Next Generation EU.

5.3.2. Persecución

Por parte de la Dirección - Gerencia de la ATMV, y a la mayor brevedad posible, si ha lugar, se procederá a:

- Comunicar a la CMAAIT los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- Denunciar, en su caso, de los hechos a las Autoridades Públicas competentes (Fiscalía, tribunales...)
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas Competentes (Agencia Valenciana Antifraude, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) para su comunicación en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

6 Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan

Durante la vigencia del PRTR, la Dirección – Gerencia de la ATMV emitirá informes periódicos de evaluación de este Plan Antifraude, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización.

Esta evaluación del Plan será como mínimo anual. Además, en particular, será necesario actualizar el Plan en los casos:

- Tras una auditoría interna o externa, se han detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Hay nueva normativa de aplicación en este ámbito de actuación.
- Cambios en la estructura funcional, orgánica de este organismo autónomo.
- Se han introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

7 Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

Normativa Estatal

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-151-consolidado.pdf>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf>

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3444-consolidado.pdf>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-consolidado.pdf>

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17340.pdf>

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6). <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-15861-consolidado.pdf>

Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/25/pdfs/BOE-A-2023-2074.pdf>

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-4513-consolidado.pdf>

Normativa europea

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

<https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*).

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

OLAF *Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

OLAF *practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

OLAF *practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

Normativa de la Generalitat Valenciana

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

<https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4547-consolidado.pdf>

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat

https://dogv.gva.es/datos/2016/05/13/pdf/2016_3365.pdf

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11021-consolidado.pdf>

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-12048-consolidado.pdf>

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

https://dogv.gva.es/datos/2017/09/01/pdf/2017_7496.pdf

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos

https://dogv.gva.es/datos/2018/05/28/pdf/2018_5181.pdf

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental

https://dogv.gva.es/datos/2018/11/08/pdf/2018_10294.pdf

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

<https://boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-967-consolidado.pdf>

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP)

https://dogv.gva.es/datos/2019/05/20/pdf/2019_4759.pdf

Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19

<https://www.boe.es/caa/dogv/2021/9062/r16078-16099.pdf>

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/26/pdf/2021_10795.pdf

Guía AVAF "*Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores*" de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

ACUERDO de 12 de mayo de 2023, del Consell, sobre la implantación del «Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat» (SII-GVA) previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

https://dogv.gva.es/datos/2023/05/19/pdf/2023_5402.pdf

ANEXO I Autoevaluación

PRTR ANEXO II.B.1				
Test aspectos esenciales				
PREGUNTA	SÍ	No	NA	JUSTIFICACIÓN
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X			Este control lo lleva a cabo la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el servicio con competencias en materia de contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Adicionalmente, por parte de la Intervención se llevan a cabo Controles Financieros Permanentes que se aprueban anualmente y la Sindicatura de Cuentas hace controles anuales suplementarios.
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	X			Con carácter ordinario, en todas las actuaciones llevadas a cabo por esta entidad instrumental, se realiza el seguimiento de la ejecución de los hitos y objetivos, así como su control presupuestario. Además, para el seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR, se cuenta con herramientas informáticas específicas (CoFFEE), donde se recogerá la correspondiente información de la ejecución que permite comprobar el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos mensual, trimestral y semestralmente. Por último, desde junio de 2022 la ATMV trimestralmente envía informes a la Conselleria, con el objeto de que ésta remita al MITMA los informes de seguimiento y previsiones según lo establecido en las órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021.
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-	
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	X			Se lleva a cabo el correspondiente análisis DNSH para cada una de las actuaciones.
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.	X			Todas las actuaciones de esta entidad instrumental tienen el etiquetado verde y/o digital según corresponda. Este etiquetado ha sido asignado por el MITMA en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT). Por lo que respecta a la contratación, el etiquetado viene controlado por el propio Ministerio en el proceso de selección de las operaciones, con una contribución del 40% al objetivo climático y del 100% al medioambiental (código 048 del Anexo VI del Rgto (UE) 2021/241). Y con una contribución del 100% respecto al etiquetado digital para el

				código 010 del Anexo VII del Rgto (UE) 2021/241.
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X			Se ha llevado a cabo la publicación y difusión del Plan de Medidas Antifraude de esta entidad instrumental, el cual incluye, entre otros, un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, un código de conducta, un Canal de comunicaciones, definición de banderas rojas, etc. Por otra parte, los funcionarios intervinientes en los procesos de contratación y subvenciones firman las correspondientes DACIs, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP 55/2023, y las DACIs los contratistas. Con la entrada en vigor de la Orden HFP 55/2023, se procede a los pertinentes controles a través de la aplicación MINERVA.
iv. Prevención doble financiación.	X			Las actuaciones incluidas en el MRR van a ser ejecutadas por este organismo autónomo y se recogen en un programa presupuestario específico creado para el MRR (513.R00 del presupuesto de la ATMV), donde se indican las actuaciones que tienen asignación presupuestaria y forman parte del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes que aprobó las mismas.
v. Régimen ayudas de Estado.	X			No procede, ya que son licitaciones que se regulan en la Ley de Contratos del Sector Público
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X			Los procedimientos de licitación, evaluación de ofertas y adjudicación de los contratos, son totalmente transparentes, y se publican, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro de Contratos de la Generalitat. Además, como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y deja pista de auditoría
vii. Comunicación.	X			Todos los documentos y comunicaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR contendrán en su encabezado los logos y referencias previstas en la Orden HFP/1030/2021. Además, se seguirán estrictamente todas las medidas y orientaciones propuestas por el MITMA. Por otra parte, el Servicio de Comunicación y Calidad para dejar constancia de esta labor de comunicación recopila las notas de prensa referentes a los contratos financiados con fondos MRR.

PRTR – ANEXO II.B.2					
Test control de gestión					
PREGUNTA	GRADO CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	X				Los Directores de Programas Europeos, bajo la supervisión de la Subdirección General de Planificación y Soporte Técnico en Financiación Europea de la CMAAIT, tienen encomendada la gestión y el control. Con carácter ordinario, se dispone de personal del servicio con competencias en materia de contratación de ATMV. Asimismo, se efectúan controles que cuentan con personal específico para ello en la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana. También se ejecutan controles anuales por parte de la Sindicatura de Cuentas.
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	X				Los procedimientos seguidos están claramente definidos en la normativa de contratación pública y la normativa relativa al MRR, en especial lo previsto en la Orden HFP/1030/2021.
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	X				En el caso de contratación, este control lo realiza la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el servicio con competencias en materia de contratación de ATMV. La Sindicatura de Cuentas anualmente hace controles adicionales. A mayor abundamiento, por parte de la Intervención Delegada se llevan a cabo Controles Financieros Permanentes.
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		X			Con carácter ordinario, todos los trabajos realizados por parte de esta entidad instrumental se documentan y se acompañan de los informes de resultado correspondientes. Además, la aplicación informática CoFFEE, actualizará constantemente la información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos, que servirá de base para la elaboración por parte de esta entidad instrumental de los informes de seguimiento previstos en la Orden HFP/1030/2021, que ahora se hacen periódicamente mediante el envío de tablas y ficheros con los datos de seguimiento.
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		X			Con carácter ordinario, la política de este organismo autónomo está orientada a resultados, que son reportados posteriormente a los responsables. Además, en el caso de las actuaciones

				incluidas en el ámbito del PRTR, los resultados obtenidos por la ATMV como entidad instrumental se envían a la Subsecretaría de la CMAAIT.
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		X		Con carácter ordinario, esta entidad instrumental lleva a cabo el análisis y aplicación de medidas correctoras. En lo que se refiere al PRTR, no se ha dado ninguna situación que pueda dar lugar a la aplicación de medidas correctoras, aunque sí se contempla su aplicación y análisis en caso de ser necesario, existiendo recursos humanos suficientes para su aplicación.
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?		X		Con carácter ordinario, este control lo lleva a cabo la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el servicio con competencias en materia de contratación de ATMV. Por su parte la IGGV colabora con la Intervención General de la Administración del Estado, como autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la realización de una evaluación de riesgos de las entidades ejecutoras autonómicas con el objetivo de aprobar la Estrategia Nacional de Auditoría del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Sindicatura de Cuentas, anualmente, lleva a cabo controles adicionales. Además, un Plan de Control Interno está en proceso de elaboración.
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		X		<p>Internamente y de manera regular, la ATMV como entidad instrumental remite sus resultados a la Subsecretaría de la Conselleria, para el control y monitorización del cumplimiento de los hitos y objetivos, y en su caso corrección de datos.</p> <p>La Conselleria, reporta los resultados de ejecución al MITMA, mediante informes de seguimiento que reflejan las actuaciones que se están ejecutando y comprueban la actualización de los datos y sus previsiones. Si hay que realizar medidas correctoras quedan reflejadas en dichos informes. Además, toda la información de las actuaciones, de los contratos quedará reflejada en la plataforma CoFFEE. A día de hoy, no se ha producido ninguna situación que requiera de la aplicación de medidas correctoras.</p>
9. ¿Realizan trabajos de validación		X		La ATMV al ser entidad instrumental no realiza trabajos de validación específicos

específicos sobre el Informe de Gestión?					<p>sobre el Informe de Gestión. Dichos trabajos los realiza la Subsecretaría de la Conselleria a través de la Subdirección General de Planificación y Soporte Técnico en Financiación Europea y los Directores de Programas Europeos de la CMAAIT, previamente a la remisión de los Informes de Gestión a los Ministerios, revisa los datos suministrados por las unidades gestoras en lo que respecta a las actuaciones que se ejecutan vía contratos o mediante encargo a medios propios.</p> <p>En la revisión previa la ATMV hace los trabajos correspondientes de verificación.</p>
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		X			<p>En la actualidad, no se han trasladado incidencias por parte de la Intervención Delegada, ni de la Abogacía con respecto a las actuaciones previstas por esta entidad instrumental. Por su parte, el MITMA lleva a cabo sus controles específicos, cuyos resultados se tienen en cuenta para realizar los cambios o adaptaciones oportunos.</p>
Puntos totales					33
Puntos máximos					40
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)					0,825

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR – ANEXO II.B.3					
Test hitos y objetivos					
PREGUNTA	GRADO CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		X			No se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos. No obstante, se aplica el seguimiento del cumplimiento de objetivos gracias a los reportes periódicos de datos al MITMA que realiza la ATMV, como entidad instrumental, a la Subsecretaría de la Conselleria.
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	X				Los Directores de Programas Europeos, con la supervisión de la Subdirección General de Planificación y Soporte Técnico en Financiación Europea de la CMAAIT, vigilan el cumplimiento de los hitos y objetivos. Se ha habilitado la aplicación informática específica CoFFEE, que permite el seguimiento tanto de hitos y objetivos, como la confección de los informes que prevé la Orden HFP/1030/2021. Además, dichos hitos y objetivos quedan reflejados en la propia licitación de las actuaciones.
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		X			Sí, se han recibido sesiones formativas para la gestión de hitos y objetivos.
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?		X			Se han incorporado dos Directores de Programas Europeos y una técnica que, con la supervisión de la Subdirección General de Planificación y Soporte Técnico en Financiación Europea de la CMAAIT, suministran la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento. Se dispone de personal específico para suministrar la información de hitos y objetivos en CoFFEE. Asimismo, el personal que se ocupa de estas tareas ha recibido formación al respecto.
Puntos totales				13	
Puntos máximos				16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				0,81	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR – ANEXO II.B.4					
Test daños medioambientales					
PREGUNTA	GRADO CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	X				Sí, se lleva a cabo el correspondiente análisis DNSH para cada una de las actuaciones.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?			X		Inicialmente no se disponía de personal específico para gestionar los fondos MRR. No obstante, el personal que actualmente se ocupa de estas tareas ha recibido formación al respecto.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	X				Sí. No se han producido incidencias previas.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?		X			Sí, se lleva a cabo por parte de la entidad instrumental y además se exige a las empresas adjudicatarias, personas o empresas beneficiarias o destinatarias últimas el compromiso del estricto cumplimiento del DNSH en su ámbito de intervención. La inobservancia de este aspecto se incluye entre las causas de penalización previstas, si bien su comprobación es muy prolija.
Puntos totales					13
Puntos máximos					16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)					0,81

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR – ANEXO II.B.5					
Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción					
PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	x				El Plan de medidas antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR. Cabe señalar que el PMA es objeto de actualización y seguimiento al menos una vez al año. Asimismo, el PMA se encuentra publicado en la página web de la ATMV.
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	x				El Plan de medidas antifraude se aplica a todos los niveles de ejecución, en todos los instrumentos jurídicos y fases de los mismos. Se llevan a cabo medidas de prevención y se aplica el procedimiento de gestión de conflictos de interés. El Plan de medidas antifraude se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR.
PREVENCIÓN					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	x				El Plan de medidas antifraude incluye, como primera medida de prevención, una Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude que conocen todos los intervinientes en los procesos administrativos de contratación.
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	x				El test de Autoevaluación forma parte del Plan de medidas antifraude y se actualizará, al menos, una vez al año.
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		x			Existe una Declaración Institucional y un código ético y de conducta como medida de prevención, publicados en la página web de la ATMV. Estos documentos han sido remitidos a todos los intervinientes de forma personal. Además, esta lista se actualizará anualmente para tener en cuenta los cambios y nuevas

				incorporaciones, y se remite el PMA y el código ético a la lista actualizada cada año.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			x	Existen cursos del IVAP sobre Ética Pública, que no alcanzan a todos los intervinientes. No obstante, las personas directamente involucradas en la gestión conocen el Plan de medidas antifraude y el código ético allí contenido, y se tienen reuniones para analizar y comentar los riesgos y la detección del fraude que se expresan en la Matriz de Riesgos y en el propio PMA.
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	x			El Plan de medidas antifraude incluye dicho procedimiento como medida de prevención. Se sigue estrictamente lo dispuesto en la Orden HFP 55/2023.
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	x			Todos los intervinientes cumplimentan una DACI y se les aplica el análisis ex ante de MINERVA.
DETECCIÓN				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		x		El Plan de medidas antifraude incluye, tanto la definición de las Banderas Rojas, como las medidas para la detección de las mismas.
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		x		Se utiliza la matriz del SNCA, que permite evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad. Se accede a la Plataforma de Contratación del Sector Público y a la BDNS para el control de la doble financiación. Se utiliza la herramienta MINERVA para el análisis de conflictos de interés.
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	x			El enlace para presentar denuncias puede encontrarse en la página web de la ATMV. Además, la documentación de los contratos incluye el enlace que permite acceder a dicho canal. Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, la Generalitat Valenciana ha establecido el Sistema de Información Interno CONFIDENT INTERNO – GVA. Asimismo, la Inspección General de Servicios de la Generalitat Valenciana dispone también de su propio canal de denuncias.
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			La Dirección-Gerencia de la ATMV en colaboración con la Comisión de Gestión del plan de medidas

				antifraude es la unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas. El PMA contempla la constitución de una Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, que es la encargada de examinar las denuncias y proponer a la Subsecretaría las medidas pertinentes.
CORRECCIÓN				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	x			Dentro del procedimiento seguido, ante cada denuncia recibida se evalúa la incidencia y se califica como sistémica o puntual.
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	x			Una vez confirmado el fraude por la Dirección-Gerencia, la actuación se suspenderá y se retirará, en la medida que corresponda, la financiación MRR.
PERSECUCIÓN				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	x			El PMA prevé que se comuniquen los hechos y las medidas, tanto a Conselleria como al MITMA.
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	x			Sí, siempre y cuando sea necesario, a través de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude.
Puntos totales				59
Puntos máximos				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				0,92

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR – ANEXO II.B.6 – Parte ayudas de estado					
Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado					
PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	x				No procede, ya que son licitaciones que se regulan en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		x			Se dispone de personal, no obstante, no procede porque se trata de licitaciones que se regulan en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	x				No procede, ya que son licitaciones que se regulan en la Ley de Contratos del Sector Público.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	x				No procede, ya que son licitaciones que se regulan en la Ley de Contratos del Sector Público.
Puntos totales					15
Puntos máximos					16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)					0,9375

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR – ANEXO II.B.6					
Test sobre doble financiación					
PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	x				Las actuaciones incluidas en el PRTR van a ser ejecutadas exclusivamente por este organismo autónomo y se recogen en un programa presupuestario específico creado para el PRTR (513.91) y en una línea de subvención X8845 y X8850 al efecto, donde consta la procedencia de los fondos del MRR. Los contratos licitados por la ATMV no están cofinanciados por ningún otro fondo europeo.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		x			Se dispone de recursos humanos específicos para la realización de las tareas de gestión de los contratos; entre las tareas de gestión se encuentra el control de la no existencia de doble financiación.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	x				Si, no se han producido incidencias hasta el momento.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	x				Por el procedimiento seguido (adscripción a programas presupuestarios específicos), no sería posible tramitar desde 2022 los gastos de las actuaciones con cargo a dos programas presupuestarios distintos. Los fondos provenientes de la Unión Europea del MRR vienen del programa presupuestario. 513M00 creado para el PRTR en el presupuesto de CMAAIT y pasa a ser un programa presupuestario específico 513R00 para la ATMV.
Puntos totales					15
Puntos máximos					16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)					0,9375

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.0

Estimación de riesgo: tabla de valoración			
Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de ponderación	(c) Valor asignado
Control de gestión	0,825	18%	14,85
Hitos y objetivos	0,81	34%	27,625
Daños medioambientales	0,8125	12%	9,75
Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	0,92	12%	11,0625
Compatibilidad régimen de ayudas de estado	0,9375	12%	11,25
Evitar doble financiación	0,9375	12%	11,25
TOTAL			85,7875

Valores de referencia	
Riesgo bajo	Total valor asignado (mayor o igual) 90
Riesgo medio	Total valor asignado (mayor o igual) 80
Riesgo alto	Total valor asignado (mayor o igual) 70

ANEXO II Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

(A suscribir por contratistas)

Expediente:

Contrato:

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en y que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés profesional, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO III Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, en calidad de (órgano de contratación; miembro del órgano de contratación colegiado; miembro del órgano colegiado de asistencia que participa en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación, adjudicación del contrato; responsable del contrato; redactor de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, documentos de licitación; etc.), declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima décimo segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Declara conocer que una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV Confirmación de la ausencia de conflicto de intereses (CACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, en calidad de (órgano de contratación; miembro del órgano de contratación colegiado; miembro del órgano colegiado de asistencia que participa en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación, adjudicación del contrato; responsable del contrato; redactor de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, documentos de licitación; etc.), declara:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (indicar descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma), me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI)

(A suscribir por contratistas)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/concesión de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista/beneficiario, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

(Fecha, firma y nombre completo del representante legal)

ANEXO VI Modelo de declaración de conflicto de intereses (DCI)

D., empleado público con NIF que desempeña su puesto de trabajo en

En relación con el expediente con nº/ref. relativo al contrato (se indicará el que proceda) de (objeto del negocio jurídico) en el cual intervengo, confirmo, de acuerdo con mi leal saber y entender, lo siguiente:

Considerando las características de las funciones y responsabilidades que desempeño en relación con el citado expediente, y una vez realizada la autoevaluación para detectar la posible existencia de conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, considero que incurso en alguna de las situaciones que se describen en el citado apartado, por lo que procedería mi abstención provisional en los trámites relativos a dicho expediente.

A continuación, se describe la situación concreta en la que me encuentro:

(Deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Se identificará en cuál de las situaciones recogidas en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude se incurre,
- Se detallará las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones,
- Se identificará todos los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades,
- Su opinión personal sobre si debe ser apartado de forma definitiva de la tramitación del expediente o, si por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de incurrir en un conflicto de intereses.)

Lo que comunico al (superior jerárquico), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Fecha y firma)

ANEXO VII Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

(A suscribir por contratistas)

Don/Doña, con DNI, como representante legal de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en calidad de (contratista o subcontratista) que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente CXX IXX, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude

1. Medida/Actuación:
2. Identificación:
3. Datos del expediente:
 - Denominación
 - Línea presupuestaria
 - Objeto
 - Adjudicataria
 - Fecha inicio/finalización
 - Cuantía (€)
4. Normativa de aplicación:
5. Hechos constitutivos del fraude:
6. Estimación del importe del fraude (€):
7. Existencia de un posible conflicto de interés (CI):

Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.
6. Observaciones:

ANEXO IX Comunicación a la persona denunciante

La ATMV agradece su colaboración:

- Le informamos de que se velará por el respeto al derecho al honor y del cumplimiento del compromiso de no represalia por la comunicación efectuada de buena fe.
- Le informamos de que la confidencialidad de su denuncia estará en todo momento garantizada de acuerdo con las buenas prácticas y la normativa vigente.
- Le informamos de que los datos relacionados en el registro de irregularidades/infracciones, serán tratados de manera confidencial y se conservarán en el Canal de Comunicaciones por el tiempo estrictamente necesario para la tramitación de las actuaciones de investigación necesarias.
- Le informamos de que los datos de carácter personal se incluirán en el canal de comunicaciones a los solos efectos de investigar la denuncia. Los datos se eliminarán del canal una vez termine dicha investigación y siempre dentro del límite temporal de tres (3) meses. Transcurridos dichos tres (3) meses sus datos serán eliminados del canal o serán anonimizados si la denuncia se utiliza para garantizar el funcionamiento de este Plan de medidas de antifraude.
- Le informamos que, solo en caso de ser necesario al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

ANEXO X Comunicación a la persona denunciada si el hecho fuera constitutivo de una infracción leve

Le informamos de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En breve nos pondremos en contacto a fin de aclarar los hechos objeto de investigación y velar por el legítimo respeto a sus derechos de defensa y presunción de inocencia.

Estos datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones de actuaciones cofinanciadas por los fondos europeos Next Generation, cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas. De igual manera ponemos en su conocimiento que sus datos podrán ser comunicados a diferentes departamentos con el único fin de aplicar las medidas disciplinarias oportunas o para tramitar los procedimientos judiciales que en su caso correspondan.

Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@gva.es.

ANEXO XI Comunicación a la persona denunciada si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave

Le notificamos que se está tramitando un procedimiento de investigación por incumplimiento de la normativa de aplicación, por hechos que podrían ser de especial gravedad y que podrían serle atribuidos, con el siguiente contenido indiciario: [BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN SU CASO].

Le informamos de sus deberes y obligaciones:

- Tiene derecho a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.
- Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceras personas, bien en formato físico o electrónico.
- Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo de la ATMV para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.
- En el caso de considerarse oportuno y para el personal empleado público, se le puede requerir para que entregue en este acto el ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la Generalitat que se le haya facilitado.
- En todo momento se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.

Le comunicamos que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@gva.es.

ANEXO XII Informe de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude

1. Fecha de la comunicación:

2. Identificación del caso:

2.1 N.º referencia:

2.2 Medida/Actuación:

2.3 Datos del expediente:

- Denominación
- Objeto
- Línea presupuestaria
- Adjudicataria:
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

3. Resultado del análisis:

4. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n:

5. Observaciones

Lugar, fecha y firma